UT CIMVRI
SANTANDER 2025

Bucaramanga, 19 de junio de 2026

Señor:
MG (R) OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DURAN
Secretario del Interior
Gobernación de Santander
Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8502182 cuyo objeto es el "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL ÁREA RURAL Y URBANA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TRES (3) CENTROS INTEGRALES DE VIGILANCIA Y/O REACCIÓN INMEDIATA: 1. CENTRO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y REACCIÓN INMEDIATA PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA No.40 CORONEL LUCIANO D´ELHUYAR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI- SANTANDER. 2. CENTRO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y REACCIÓN INMEDIATA PARA EL BATALLÓN RAFAEL REYES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA- SANTANDER. 3. CENTRO INTEGRAL DE VIGILANCIA PARA EL BATALLÓN NUEVA GRANADA. UBICADO EN EL MUNICIPIO BARRANCABERMEJA - SANTANDER".

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Por medio de la presente, de manera atenta solicitamos se autorice una prórroga al plazo de ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.8502182, el cual actualmente se encuentra en desarrollo, y cuyo vencimiento se encuentra previsto para el día 30 de junio de 2026.

La presente solicitud se fundamenta en que, si bien a la fecha se ha alcanzado un avance significativo en la ejecución contractual, es importante señalar que los vehículos destinados a las Unidades Móviles CIMVRI ya fueron adquiridos, matriculados, y dos (2) de ellos ya fueron recibidos y puestos a disposición para el desarrollo de las adecuaciones requeridas. No obstante, dichas unidades demandan procesos de transformación técnica que comprenden intervenciones estructurales, eléctricas, electrónicas, de comunicaciones, integración tecnológica, instalación de mobiliario especializado, sistemas de energía, cableado, equipos de monitoreo y demás componentes necesarios para su correcta operación como Centros Integrales de Vigilancia y Reacción Inmediata.

De igual manera, nos encontramos finalizando la ejecución de actividades relacionadas con la adecuación, dotación, integración tecnológica, configuración y puesta en funcionamiento del Centro de Mando y Control del Cimvri proyectado para el BATALLÓN DE INFANTERIA No 41 RAFAEL REYES PRIETO en el municipio de Cimitarra previstos dentro del alcance contractual, el cual presentó la necesidad de reubicar debido a que el sitio inicial no cumplía con las especificaciones técnicas mínimas, el cual requiere de pruebas técnicas, validaciones operativas y verificaciones de interoperabilidad para garantizar su adecuado desempeño en condiciones reales de operación.

Calle 21 No. 18-16
contacto@focusingenieria.com
(607) 670056
320-9802552

Powered by CamScanner

Teniendo en cuenta lo anterior, se socializa que las actividades a la fecha pendientes corresponden a:

* CIMVRI 01 – BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA NUEVA GRANADA: culminación de las adecuaciones de la Unidad Móvil.

* CIMVRI 02 – BATALLÓN DE INFANTERIA No 40 CR LUCIANO D´ELHUYAR: culminación de las adecuaciones de la Unidad Móvil.

* CIMVRI 03 – BATALLÓN DE INFANTERIA No 41 RAFAEL REYES PRIETO: culminación de la adecuación y dotación del Centro de Mando y Control, así como de las adecuaciones de la Unidad Móvil.

Cabe resaltar que la complejidad técnica de estas actividades exige tiempos adicionales de ejecución que permitan garantizar la calidad, seguridad, estabilidad y correcto funcionamiento de los sistemas instalados. Una entrega anticipada sin la culminación de dichas adecuaciones impediría el cumplimiento integral del objeto contractual y podría afectar la operatividad esperada por la Entidad y por los usuarios finales del proyecto.

Así mismo, la prórroga solicitada no implica modificación del alcance contractual, afectación al interés público ni generación de costos adicionales para la entidad. Por el contrario, busca asegurar que la totalidad de los componentes tecnológicos, operativos y funcionales que integran los tres Centros Integrales de Vigilancia y Reacción Inmediata sean entregados plenamente operativos, permitiendo alcanzar los objetivos de fortalecimiento de la seguridad rural y urbana previstos en el proyecto.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos se conceda una prórroga por un término de sesenta (60) días calendario, o por el plazo que la Entidad considere procedente, contados a partir del vencimiento del término contractual vigente.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera para el trámite correspondiente.

Cordialmente,

HERMES LOPEZ URBINA
Representante legal UT CIMVRI SANTANDER 2025

Powered by CamScanner

Bucaramanga, junio 25 de 2026

Señor
MG (R) OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DURAN
Secretario del Interior

REFERENCIA: SOLICITUD DE PRÓRROGA, No. 02 al CONTRATO DE SUMINISTROS No. CO1.PCCNTR.8502182 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2025 (No GUANE 00003230), suscrito entre la UNION TEMPORAL CIMVRI SANTANDER 2025 y el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y cuyo objeto es el: *"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL AREA RURAL Y URBANA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TRES (3) CENTROS INTEGRALES DE VIGILANCIA Y/O REACCIÓN INMEDIATA 1. CENTRO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y REACCIÓN INMEDIATA PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA No.40 CORONEL LUCIANO D ELHUYAR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI- SANTANDER, 2. CENTRO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y REACCIÓN INMEDIATA PARA EL BATALLON RAFAEL REYES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA-SANTANDER. 3. CENTRO INTEGRAL DE VIGILANCIA PARA EL BATALLÓN NUEVAGRANADA. UBICADO EN EL MUNICIPIO BARRANCABERMEJA - SANTANDER".*

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y la UNION TEMPORAL CIMVRI SANTANDER 2025 se suscribió el CONTRATO DE SUMINISTROS No. CO1.PCCNTR.8502182 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2025 (No GUANE 00003230) de fecha **30 de octubre de 2025**, cuyo objeto es el: *"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL AREA RURAL Y URBANA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TRES (3) CENTROS INTEGRALES DE VIGILANCIA Y/O REACCIÓN INMEDIATA 1. CENTRO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y REACCIÓN INMEDIATA PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA No.40 CORONEL LUCIANO D ELHUYAR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI- SANTANDER, 2. CENTRO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y REACCIÓN INMEDIATA PARA EL BATALLON RAFAEL REYES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA-SANTANDER. 3. CENTRO INTEGRAL DE VIGILANCIA PARA EL BATALLÓN NUEVAGRANADA. UBICADO EN EL MUNICIPIO BARRANCABERMEJA - SANTANDER".*

En la fecha **10 de noviembre de 2025**, se suscribió el acta de inicio, acordando como fecha de inicio el **10 de noviembre de 2025** y fecha de terminación el **30 de diciembre de 2025.**

En la fecha **26 de diciembre de 2025**, las partes de mutuo acuerdo acordaron suspender temporalmente la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8502182 del 30 de octubre de 2025, por el término de **18 días**, contados a partir del día **26 de diciembre de 2025 y hasta el día 13 de enero de 2026**, por las razones expuestas en la respectiva **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01.**

En la fecha **13 de enero de 2026**, las partes suscribieron el **ACTA DE REINICIO No 01**, teniendo en cuenta que las causas que dieron lugar a la suspensión del Contrato se encuentran superadas, y fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día **17 de enero de 2026.**

En la fecha **13 de enero de 2026**, el Contratista **UNION TEMPORAL CIMVRI SANTANDER 2025**, presento una solicitud de prórroga para la ejecución de la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8502182 del 30 de octubre de 2025, hasta el día **30 de junio de 2026.**

En la fecha **13 de enero de 2026,** se suscribió la prórroga No. 01 ampliándose el plazo por trece (13) días y cinco (5) meses más, esto es hasta el **30 de junio de 2026.**

En la fecha **25 de junio de 2026**, el Contratista **UNION TEMPORAL CIMVRI SANTANDER 2025**, presento una solicitud de prórroga por un término de **sesenta (60) días calendario**, para la ejecución de la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8502182 del 30 de octubre de 2025, esto hasta el **día 30 de agosto de 2026,** bajo los siguientes argumentos:
:

Powered by CamScanner

"(…) La presente solicitud se fundamenta en que, si bien a la fecha se ha alcanzado un avance significativo en la ejecución contractual, es importante señalar que los vehículos destinados a las Unidades Móviles CIMVRI ya fueron adquiridos, matriculados, y dos (2) de ellos ya fueron recibidos y puestos a disposición para el desarrollo de las adecuaciones requeridas. No obstante, dichas unidades demandan procesos de transformación técnica que comprenden intervenciones estructurales, eléctricas, electrónicas, de comunicaciones, integración tecnológica, instalación de mobiliario especializado, sistemas de energía, cableado, equipos de monitoreo y demás componentes necesarios para su correcta operación como Centros Integrales de Vigilancia y Reacción Inmediata.

De igual manera, nos encontramos finalizando la ejecución de actividades relacionadas con la adecuación, dotación, integración tecnológica, configuración y puesta en funcionamiento del Centro de Mando y Control del Cimvri proyectado para el BATALLÓN DE INFANTERIA No 41 RAFAEL REYES PRIETO en el municipio de Cimitarra previstos dentro del alcance contractual, el cual presento la necesidad de reubicar debido a que el sitio inicial no cumplía con las especificaciones técnicas mínimas, el cual requiere de pruebas técnicas, validaciones operativas y verificaciones de interoperabilidad para garantizar su adecuado desempeño en condiciones reales de operación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se socializa que las actividades a la fecha pendientes corresponden a:

** CIMVRI 01 – BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA NUEVA GRANADA: culminación de las adecuaciones de la Unidad Móvil.*
** CIMVRI 02 – BATALLÓN DE INFANTERIA No 40 CR LUCIANO D´ELHUYAR: culminación de las adecuaciones de la Unidad Móvil.*
** CIMVRI 03 – BATALLÓN DE INFANTERIA No 41 RAFAEL REYES PRIETO: culminación de la adecuación y dotación del Centro de Mando y Control, así como de las adecuaciones de la Unidad Móvil.*

Cabe resaltar que la complejidad técnica de estas actividades exige tiempos adicionales de ejecución que permitan garantizar la calidad, seguridad, estabilidad y correcto funcionamiento de los sistemas instalados. Una entrega anticipada sin la culminación de dichas adecuaciones impediría el cumplimiento integral del objeto contractual y podría afectar la operatividad esperada por la Entidad y por los usuarios finales del proyecto.

Así mismo, la prórroga solicitada no implica modificación del alcance contractual, afectación al interés público ni generación de costos adicionales para la entidad. Por el contrario, busca asegurar que la totalidad de los componentes tecnológicos, operativos y funcionales que integran los tres Centros Integrales de Vigilancia y Reacción Inmediata sean entregados plenamente operativos, permitiendo alcanzar los objetivos de fortalecimiento de la seguridad rural y urbana previstos en el proyecto (…)"

Teniendo en cuenta que en virtud de que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, de manera oportuna para asegurar el cumplimiento de los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos por el contratista, se hace necesaria otorgar una prórroga al plazo inicialmente pactado, teniendo en cuenta que el Contrato está vigente, y que esta modificación no altera el valor, por lo que no se excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del mismo; de conformidad con la limitación que señala el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en su parágrafo y que reza:

Powered by CamScanner

" (…) *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (…)"*

Cordialmente,

MY (R) DOUGLAS JAVIER ARENAS GONZÁLEZ
Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyectó Aspectos Jurídicos: Mauricio Cuadros- Abogada Contratista Dirección de Seguridad

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SIEMPRE ADELANTE

Powered by CamScanner

Bucaramanga, junio 25 de 2026

INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ACLARATORIOS, ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI.

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. CO1.PCCNTR.8502182 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2025 (No. GUANE 00003230), SUSCRITO ENTRE LA UNION TEMPORAL CIMVRI SANTANDER 2025 Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CUYO OBJETO ES EL: *"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL AREA RURAL Y URBANA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TRES (3) CENTROS INTEGRALES DE VIGILANCIA Y/O REACCIÓN INMEDIATA 1. CENTRO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y REACCIÓN INMEDIATA PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA NO.40 CORONEL LUCIANO D ELHUYAR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI- SANTANDER, 2. CENTRO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y REACCIÓN INMEDIATA PARA EL BATALLON RAFAEL REYES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA-SANTANDER. 3. CENTRO INTEGRAL DE VIGILANCIA PARA EL BATALLÓN NUEVAGRANADA. UBICADO EN EL MUNICIPIO BARRANCABERMEJA - SANTANDER".*

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el siguiente **PRÓRROGA No. 02.**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y de manera oportuna para asegurar el cumplimiento de los fines estatales, salvaguardando la limitación que señala el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en su parágrafo y que reza:

"(...) *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...)"*

1.1.CONTEXTO

1. En la fecha **10 de noviembre de 2025**, se suscribió el acta de inicio, acordando como fecha de inicio el **10 de noviembre de 2025** y fecha de terminación el **30 de diciembre de 2025.**

2. En la fecha **26 de diciembre de 2025**, las partes de mutuo acuerdo acordaron suspender temporalmente la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8502182 del 30 de octubre de 2025, por el término de **18 días**, contados a partir del día **26 de diciembre de 2025 y hasta el día 13 de enero de 2026**, por las razones expuestas en la respectiva **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01.**

Powered by CamScanner

3. En la fecha **13 de enero de 2026**, las partes suscribieron el **ACTA DE REINICIO No 01**, teniendo en cuenta que las causas que dieron lugar a la suspensión del Contrato se encuentran superadas, y fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día **17 de enero de 2026**.

4. En la fecha **13 de enero de 2026**, el Contratista **UNION TEMPORAL CIMVRI SANTANDER 2025**, presento una solicitud de prórroga para la ejecución de la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8502182 del 30 de octubre de 2025, hasta el día **30 de junio de 2026**, bajo los siguientes argumentos:

 "(…) De manera simultánea con el reinicio, y con el fin de garantizar la calidad, operatividad y seguridad de los bienes, solicitamos una PRÓRROGA hasta el 30 de junio de 2026, de conformidad con los siguientes fundamentos:

 Pruebas y Capacitación Especializada: El objeto contractual no se limita a la entrega física, sino a la capacitación de setenta y dos (72) pilotos (24 por batallón), proceso que, de realizarse de forma apresurada bajo un esquema de personal administrativo reducido, afectaría la efectividad de los derechos del Estado y la seguridad operacional.

 Principio de Planeación y Eficacia: De acuerdo con el Artículo 209 de la C.P. y la Ley 80 de 1993, la administración debe asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios, razón por la cual, la ampliación permite que el Ejército Nacional realice una selección óptima del personal a capacitar.

 Sustento Jurídico: Esta solicitud se ampara en la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sentencia del 11 de abril de 2012), que permite ajustar el plazo cuando situaciones de fuerza mayor impiden el cumplimiento en el tiempo inicial, buscando siempre la finalidad del contrato estatal (…)"

5. En la fecha **13 de enero de 2026,** se suscribió **la PRÓRROGA No. 01** ampliándose el plazo por trece (13) días y cinco (5) meses más, esto es hasta el **30 de junio de 2026**.

6. En la fecha **25 de junio de 2026**, el Contratista **UNION TEMPORAL CIMVRI SANTANDER 2025**, presento una solicitud de prórroga por un término de **sesenta (60) días calendario**, para la ejecución de la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8502182 del 30 de octubre de 2025, esto hasta el **día 30 de agosto de 2026,** bajo los siguientes argumentos:

 "(…) La presente solicitud se fundamenta en que, si bien a la fecha se ha alcanzado un avance significativo en la ejecución contractual, es importante señalar que los vehículos destinados a las Unidades Móviles CIMVRI ya fueron adquiridos, matriculados, y dos (2) de ellos ya fueron recibidos y puestos a disposición para el desarrollo de las adecuaciones requeridas. No obstante, dichas unidades demandan procesos de transformación técnica que comprenden intervenciones estructurales, eléctricas, electrónicas, de comunicaciones, integración tecnológica, instalación de mobiliario especializado, sistemas de energía, cableado, equipos de monitoreo y demás componentes necesarios para su correcta operación como Centros Integrales de Vigilancia y Reacción Inmediata.

 De igual manera, nos encontramos finalizando la ejecución de actividades relacionadas con la adecuación, dotación, integración tecnológica, configuración y puesta en funcionamiento del Centro de Mando y Control del Cimvri proyectado para el BATALLÓN DE INFANTERIA No 41 RAFAEL REYES PRIETO en el municipio de Cimitarra previstos dentro del alcance contractual, el cual presento la necesidad de reubicar debido a que el sitio inicial no cumplía con las especificaciones técnicas mínimas, el cual requiere

Powered by CamScanner

de pruebas técnicas, validaciones operativas y verificaciones de interoperabilidad para garantizar su adecuado desempeño en condiciones reales de operación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se socializa que las actividades a la fecha pendientes corresponden a:

** CIMVRI 01 – BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA NUEVA GRANADA: culminación de las adecuaciones de la Unidad Móvil.*
** CIMVRI 02 – BATALLÓN DE INFANTERIA No 40 CR LUCIANO D´ELHUYAR: culminación de las adecuaciones de la Unidad Móvil.*
** CIMVRI 03 – BATALLÓN DE INFANTERIA No 41 RAFAEL REYES PRIETO: culminación de la adecuación y dotación del Centro de Mando y Control, así como de las adecuaciones de la Unidad Móvil.*

Cabe resaltar que la complejidad técnica de estas actividades exige tiempos adicionales de ejecución que permitan garantizar la calidad, seguridad, estabilidad y correcto funcionamiento de los sistemas instalados. Una entrega anticipada sin la culminación de dichas adecuaciones impediría el cumplimiento integral del objeto contractual y podría afectar la operatividad esperada por la Entidad y por los usuarios finales del proyecto.

Así mismo, la prórroga solicitada no implica modificación del alcance contractual, afectación al interés público ni generación de costos adicionales para la entidad. Por el contrario, busca asegurar que la totalidad de los componentes tecnológicos, operativos y funcionales que integran los tres Centros Integrales de Vigilancia y Reacción Inmediata sean entregados plenamente operativos, permitiendo alcanzar los objetivos de fortalecimiento de la seguridad rural y urbana previstos en el proyecto (…)"

2. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

Desde el punto de vista técnico y jurídico la **PRÓRROGA No. 02** planteada es viable, dado los argumentos expuestos por el Contratista y que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, de manera oportuna para asegurar el cumplimiento de los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos por el contratista en su comunicación, se hace necesaria otorgar una prórroga al plazo inicialmente pactado, teniendo en cuenta que el Contrato está vigente, y que esta modificación no altera el valor, por lo que no se excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Contrato; de conformidad con la limitación que señala el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en su parágrafo y que reza:

"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (…)"

3. VALOR

El valor del contrato no se modifica ni se altera y se mantiene incólume el valor pactado en el Contrato No. CO1.PCCNTR.8502182 del 30 de octubre de 2025.

4. PLAZO

Powered by CamScanner

El plazo se modifica prorrogándose el plazo por **sesenta (60) días calendario**, para la ejecución de la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8502182 del 30 de octubre de 2025, esto hasta el **día 30 de agosto de 2026,** bajo los siguientes argumentos

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera conveniente, oportuno y necesaria la suscripción de la **PRÓRROGA No. 02**, ampliando el plazo de ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTROS No. CO1.PCCNTR.8502182 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2025 (No. GUANE 00003230)**, suscrito entre la UNION TEMPORAL CIMVRI SANTANDER 2025 y el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y cuyo objeto es el: *"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL AREA RURAL Y URBANA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TRES (3) CENTROS INTEGRALES DE VIGILANCIA Y/O REACCIÓN INMEDIATA 1. CENTRO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y REACCIÓN INMEDIATA PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA NO.40 CORONEL LUCIANO D ELHUYAR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI- SANTANDER, 2. CENTRO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y REACCIÓN INMEDIATA PARA EL BATALLON RAFAEL REYES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA-SANTANDER. 3. CENTRO INTEGRAL DE VIGILANCIA PARA EL BATALLÓN NUEVAGRANADA. UBICADO EN EL MUNICIPIO BARRANCABERMEJA - SANTANDER"*, por el termino de **sesenta (60) días más, estos son hasta el 30 de agosto de 2026.**

MG (R) OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DURAN
Secretario del Interior

Proyectó Aspectos Jurídicos: Mauricio Cuadros- Abogada Contratista Dirección de Seguridad

Revisó aspectos técnicos: MY (R) Douglas Javier Arenas González – Director de Seguridad y Convivencia ciudadana

Powered by CamScanner

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. CO1.PCCNTR.8502182 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2025 (No. GUANE 00003230), SUSCRITO ENTRE LA UNION TEMPORAL CIMVRI SANTANDER 2025 Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CUYO OBJETO ES EL: *"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL AREA RURAL Y URBANA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TRES (3) CENTROS INTEGRALES DE VIGILANCIA Y/O REACCIÓN INMEDIATA 1. CENTRO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y REACCIÓN INMEDIATA PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA NO.40 CORONEL LUCIANO D ELHUYAR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI- SANTANDER, 2. CENTRO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y REACCIÓN INMEDIATA PARA EL BATALLON RAFAEL REYES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA-SANTANDER. 3. CENTRO INTEGRAL DE VIGILANCIA PARA EL BATALLÓN NUEVAGRANADA. UBICADO EN EL MUNICIPIO BARRANCABERMEJA - SANTANDER".*

Entre los suscritos, **OSCAR EDUARDO HERNÁNDEZ DURAN,** identificado con cédula de ciudadanía número 91.238.560 de Bucaramanga, en calidad de Secretario del Interior, nombrado mediante Decreto No. 076 del 18 de enero de 2024, cargo para el cual tomo posesión el día 18 de enero de 2024, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No. 041 del treinta (30) de enero del 2025, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, Entidad Estatal, con NIT 890201235-6, quien para efectos del presente modificatorio se denomina: **EL DEPARTAMENTO** por una parte; y por otra parte la **UNION TEMPORAL CIMVRI SANTANDER 2025**, con NIT 902.003.005-2, Representada por **HERMES LÓPEZ URBINA**, identificado con cedula de ciudadanía No 13.721.003 de Bucaramanga, quien afirma encontrarse capacitado, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar la presente modificatorio **PRÓRROGA No. 02** al contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que en la fecha 10 de noviembre de 2025, se suscribió el acta de inicio, acordando como fecha de inicio el 10 de noviembre de 2025 y fecha de terminación **el 30 de diciembre de 2025. 2)** Que en la fecha 26 de diciembre de 2025, las partes de mutuo acuerdo acordaron suspender temporalmente la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8502182 del 30 de octubre de 2025, por el término de 18 días, contados a partir del día 26 de diciembre de 2025 y hasta el día **13 de enero de 2026**, por las razones expuestas en la respectiva ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01. **3)** Que en la fecha 13 de enero de 2026, las partes suscribieron el ACTA DE REINICIO No 01, teniendo en cuenta que las causas que dieron lugar a la suspensión del Contrato se encuentran superadas, y fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día **17 de enero de 2026.4)** Que en la fecha 13 de enero de 2026, el Contratista UNION TEMPORAL CIMVRI SANTANDER 2025, presento una solicitud de prórroga para la ejecución de la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8502182 del 30 de octubre de 2025, hasta el día 30 de junio de 2026, **5)** Que en la fecha 13 de enero de 2026, se suscribió la PRÓRROGA No. 01 ampliándose el plazo de ejecución por trece (13) días y cinco (5) meses más, esto es hasta el **30 de junio de 2026. 6)** Que en la fecha 25 de junio de 2026, el Contratista UNION TEMPORAL CIMVRI SANTANDER 2025, presentó una solicitud de prórroga por un término de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8502182 del 30 de octubre de 2025, esto hasta el día **30 de agosto de 2026**, bajo los siguientes argumentos: *"(…) La presente solicitud se fundamenta en que, si bien a la fecha se ha alcanzado un avance significativo en la ejecución contractual, es importante señalar que los vehículos destinados a las Unidades Móviles CIMVRI ya fueron adquiridos, matriculados, y dos (2) de ellos ya fueron recibidos y puestos a disposición para el desarrollo de las adecuaciones requeridas. No obstante, dichas unidades demandan procesos de transformación técnica que comprenden intervenciones estructurales, eléctricas, electrónicas, de comunicaciones, integración tecnológica, instalación de mobiliario especializado, sistemas de energía, cableado, equipos de monitoreo y demás componentes necesarios para su correcta operación como Centros Integrales de Vigilancia y Reacción Inmediata. De igual manera, nos encontramos finalizando la ejecución de actividades relacionadas con la adecuación, dotación, integración tecnológica, configuración y puesta en funcionamiento del Centro de Mando y Control del Cimvri proyectado para el BATALLÓN DE INFANTERIA No 41 RAFAEL REYES PRIETO en el municipio de Cimitarra previstos dentro del alcance contractual, el cual presentó la necesidad de reubicar debido a que el sitio inicial no cumplía con las especificaciones técnicas mínimas, el cual requiere de pruebas técnicas, validaciones operativas y verificaciones de interoperabilidad para garantizar su adecuado desempeño en condiciones reales de operación. Teniendo en cuenta lo anterior, se socializa que las actividades a*

Powered by CamScanner

*la fecha pendientes corresponden a: * CIMVRI 01 – BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA NUEVA GRANADA: culminación de las adecuaciones de la Unidad Móvil. * CIMVRI 02 – BATALLÓN DE INFANTERIA No 40 CR LUCIANO D'ELHUYAR: culminación de las adecuaciones de la Unidad Móvil. * CIMVRI 03 – BATALLÓN DE INFANTERIA No 41 RAFAEL REYES PRIETO: culminación de la adecuación y dotación del Centro de Mando y Control, así como de las adecuaciones de la Unidad Móvil. Cabe resaltar que la complejidad técnica de estas actividades exige tiempos adicionales de ejecución que permitan garantizar la calidad, seguridad, estabilidad y correcto funcionamiento de los sistemas instalados. Una entrega anticipada sin la culminación de dichas adecuaciones impediría el cumplimiento integral del objeto contractual y podría afectar la operatividad esperada por la Entidad y por los usuarios finales del proyecto. Así mismo, la prórroga solicitada no implica modificación del alcance contractual, afectación al interés público ni generación de costos adicionales para la entidad. Por el contrario, busca asegurar que la totalidad de los componentes tecnológicos, operativos y funcionales que integran los tres Centros Integrales de Vigilancia y Reacción Inmediata sean entregados plenamente operativos, permitiendo alcanzar los objetivos de fortalecimiento de la seguridad rural y urbana previstos en el proyecto (…)"* **7)** Que se cuenta con el respectivo informe técnico y de conveniencia en el cual se registran los fundamentos que soportan la necesidad de la presente **PRÓRROGA No 02. 8)** Que en tal sentido las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. –** En atención a la prórroga solicitada y concedida, ampliar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTROS No. CO1.PCCNTR.8502182 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2025 (No. GUANE 00003230)** por el termino de **sesenta (60) días más, esto es hasta el 30 de agosto de 2026. CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del **CONTRATO DE SUMINISTROS No. CO1.PCCNTR.8502182 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2025 (No. GUANE 00003230), SUSCRITO ENTRE LA UNION TEMPORAL CIMVRI SANTANDER 2025 Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** que no sean contrarias al presente modificatorio y a la ley 80 de 1193, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACION**. Esta **PRÓRROGA No. 02** al **CONTRATO DE SUMINISTROS No. CO1.PCCNTR.8502182 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2025 (No. GUANE 00003230), SUSCRITO ENTRE LA UNION TEMPORAL CIMVRI SANTANDER 2025 Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** se perfecciona con la firma de las partes.

Bucaramanga, junio 25 de 2026.

POR EL DEPARTAMENTO,

OSCAR EDUARDO HERNÁNDEZ DURÁN
Secretario del Interior

POR EL CONTRATISTA,

UT CIMVRI SANTANDER 2025
NIT: 902.003.005-2
Rep. Legal HERMES LÓPEZ URBINA
CC 13.721.003 de Bucaramanga

Proyectó Aspectos Jurídicos: Mauricio Cuadros- Abogada Contratista Dirección de Seguridad y Convivencia ciudadana

Revisó aspectos técnicos: MY (R) Douglas Javier Arenas González – Director de Seguridad y Convivencia ciudadana

Powered by CamScanner